

OBSERVACIONES DE SÚMATE AL CRONOGRAMA DEL CNE PARA LAS ELECCIONES DE ALCALDES 2017							
Nº	Actividad	Precepto Legal según Cronograma	Lapso Cronograma	Lapso Legal	Artículo que rige la Actividad	Observación	Días suprimidos
1	Convocatoria	Art. 42 LOPRE	27-oct			La convocatoria se realiza el 27/10 pero el Cronograma se publica el sábado 04/11 en página web del CNE. El CNE publicó el cronograma siete días después de haber convocado los comicios, con lo cual violó el	
5	Publicación del Registro Electoral Preliminar	Art. 38 LOPRE	30-oct	26-nov	Art. 35 LOPRE	Cita el CNE el Art. 38 de LOPRE que establece la impugnación al RE, cuando debió citar el art 35 ejusdem.	
7	Presentación por ante el CNE Autorizados para contratar Propaganda	Art. 74 LOPRE	30/10 al 3/11	4/11 al 8/11		Establece 5 días siguientes a la convocatoria, pero en este caso la publicación del cronograma ocurrió el 4/11, fecha en la que ya venció el lapso establecido en el cronograma para ello.	5 días
9	Publicación del Cronograma en Página Web y Gaceta Oficial	Art. 48.1 LOPE	30/10 AL 28/11	27-oct	Art. 42 LOPRE	El CNE se ampara en el Art. 48.1 de LOPE según el cual la JNE tiene la función de ejecutar y planificar todo lo relativo a la elección de cargos de representación popular, obviando y violentando así lo establecido en el Art. 42 de LOPRE que es el cual debe aplicarse.	
10	Solicitud de Incorporación en el Registro Electoral	Art. 35 LOPRE	31/10 al 1/11	15 días	Art. 36 LOPRE	El CNE cita el Art. 35 de LOPRE cuando corresponde aplicar es el Art. 36 ejusdem, y viola lo establecido en dicha norma, que establece un lapso de 15 días siguientes a la publicación del RE Preliminar para la solicitud de incorporación.	13 días
11	Interposición de Recursos y Prueba en contra del RE Preliminar	Art. 35 LOPRE	31/10 al 1/11	15 días	Art. 37 LOPRE	El CNE cita el Art. 35 de LOPRE cuando corresponde aplicar es el Art. 37 ejusdem, y viola lo establecido en dicha norma, ya que establece un lapso de 15 días siguientes a la publicación del RE Preliminar como lapso de impugnación. En el caso de las pruebas, las mismas deben promoverse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la admisión del recurso de acuerdo al Art. 39 de LOPRE.	
12	Presentación de Postulaciones	Art. 59 y 60 LOPRE	31/10 al 3/11			Si bien la Ley no fija lapsos, debemos destacar que la presentación de las Postulaciones se realiza sobre la actividad N° 7 (Presentación Autorizados para Postular).	
13	Subsanación de Recaudos para Postulaciones	Art. 130 RGLOPRE	31/10 al 3/11		Art. 139 RGLOPRE	El Art. 139 RGLOPRE establece que de no presentar los recaudos completos para postularse la persona tiene 48 horas para completar los mismos, dado que las actividades 12 y 13 se realizan en paralelo, en caso de que faltare algún documento a las personas postuladas el día 3/11 se les violó el derecho a subsanar los documentos.	
14	Funcionamiento de las Juntas Municipales	Art. 93 LOPRE	31/10 al 12/12			El Cronograma no establece lapso para la Convocatoria de sus miembros ni para la Constitución de las mismas.	
15	Admisión y Resolución de Impugnación al RE Preliminar	Art. 35 LOPRE	1/11 al 2/11	5 días hábiles	Art. 38 LOPRE	El CNE cita el Art. 35 LOPRE cuando corresponde aplicar es el 38 ejusdem, en el cual se establece que recibida la solicitud la CRCE tiene 5 días hábiles para admitirla.	5 a 7 días para admisión, más 5 a 7 días para promoción de pruebas (Art. 39 de LOPRE)
16	Admisión o Rechazo de las Postulaciones	Art. 44 y 61 LOPRE	1/11 AL 3/11	5 días continuos		El Art. 61 de LOPRE establece que una vez que se tenga la postulación como "Presentada", comienza a correr un lapso de 5 días continuos para que el Organismo Electoral correspondiente se pronuncie, considerando que se recibieron postulaciones hasta el 3/11. Observación una actuación equívoca del CNE.	
17	Interposición y Admisión de Recursos contra las Postulaciones	Art. 65 LOPRE	1/11 al 4/11	5 días continuos		La norma establece que la persona afectada tiene 5 días continuos para ejercer el recurso ante el Organismo Electoral, dado que el proceso de presentación de postulaciones culminó el día 3/11, debió extenderse este lapso hasta por lo menos el 8/11, ya que se menoscaban los derechos políticos.	5 días
18	Decisión de Recursos contra las Postulaciones	Art. 68 LOPRE	1/11 al 5/11			La norma va a establecer que recibido el recurso contra postulación el CNE se pronunciará sobre su admisibilidad dentro de los cinco días continuos siguientes a su	Hasta 5 días
19	Presentación de Informe de la CRCE al CNE sobre impugnaciones RE Preliminar y resolución de la impugnación	Art. 35 LOPRE	02-nov	hasta 30 días hábiles	Art. 39 LOPRE	El Art. 39 de LOPRE (omitido por el CNE en su Cronograma) establece que vencido el lapso para presentar pruebas, la CRCE presentará al CNE dentro de los quince días hábiles siguientes, el informe correspondiente, que resolverá dentro de los quince días hábiles subsiguientes.	30 días hábiles
20	Publicación del Auto de Admisión de Recursos contra las Postulaciones	Art. 68 LOPRE	2/11 al 5/11			El Art. 68 de LOPRE establece que admitido el recurso se ordenará la publicación de la admisión el mismo día o al día siguiente, y partir de la publicación anterior comenzará a regir un lapso de veinte días continuos para que el Consejo Nacional Electoral dicte su Resolución. El CNE en su cronograma no considera los recursos que pudieran introducirse dentro de los 5 días continuos siguientes al vencimiento del lapso para postularse.	Hasta 20 días
23	Generación del RE Definitivo y Aprobación de la CRCE	Art. 35 LOPRE	06-nov				
24	Aprobación del RE Definitivo por el CNE	Art. 40 LOPRE	06-nov			Se realizan las tres actividades el mismo día.	
25	Auditoría del RE	Art 156 y 160 LOPRE	06-nov				
28	Sustitución y Modificación de las Postulaciones	Art. 48.1 LOPE	06/11 al 7/11		Art. 63 LOPRE	El CNE se ampara en el Art. 48.1 de LOPE según el cual la JNE tiene la función de ejecutar y planificar todo lo relativo a la elección de cargos de representación popular, obviando y violentando así lo establecido en el Art. 63 de la LOPRE, según el cual las organizaciones postulantes podrán modificar las postulaciones que presenten y, en consecuencia, sustituir candidatos o candidatas hasta diez días antes de ocurrir el acto	TITULO V / CAPITULO V LOPRE y TITULO V / CAPITULO VII RGLOPRE
50	Presentación de Autorizados para Acreditar Testigos Electorales	Art. 48.1 LOPE	20/11 al 24/11		Art. 462 RGLOPRE	Se viola flagrantemente lo establecido en el Art. 462 de RGLOPRE: "Las organizaciones con fines políticos, los grupos de electores y electores, las candidatas y candidatos por iniciativa propia y las comunidades u organizaciones indígenas, deberán presentar con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la realización de las elecciones, la lista de las personas autorizadas para presentar testigos ante los Organismos Electorales Subalternos..."	Debió convocarse para el 10/11, se eliminan 10 días
51	Funcionamiento de las Juntas Parroquiales	Art. 93 LOPRE	20/11 al 12/12			El Cronograma no establece lapso para la Convocatoria de sus miembros ni para la Constitución de las mismas.	De 46 a 110 días ha acortado el CNE en los plazos de sus actividades.

El Cronograma de las Elecciones Municipales 10-D 2017 fue publicado en la Resolución N° 171102-327 del 02 de noviembre de 2017 y contenida en la Gaceta Electoral N° 870 del 3 de noviembre de 2017

CNE: Consejo Nacional Electoral, CRCE: Comisión de Registro Civil y Electoral